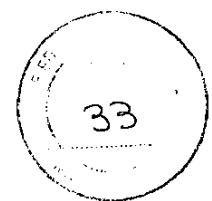




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 736



BUENOS AIRES, 28 JUN 2004

VISTO el expediente N° 9302/03 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, Facultad de Ciencias Económicas, de la Administración y de los Negocios, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES, según lo aprobado por la Resolución del Rector N° 33/03 y Acta del Consejo Superior N° 330/03, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

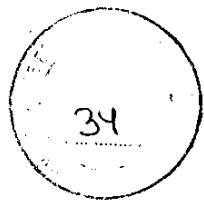
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 736



títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector y el Acta del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la

UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

*Señor
F. J. S.*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 736

35

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES, que expide la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES a dictarse en la Sede de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Administración y de los Negocios, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

36

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

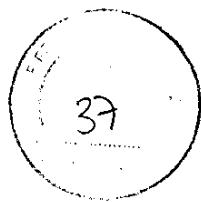
ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

5º ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

21/12/2004

RESOLUCIÓN N° 736

Luis Díaz de la Torre
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, Facultad de Ciencias Económicas, de la Administración y de los Negocios.

- ◆ Asesorar y ejecutar el planeamiento, la constitución, organización, administración, fusión y liquidación de entes cooperativos y mutuales.
- ◆ Asesorar y participar en el estudio de políticas, sistemas, métodos, procedimientos de administración, finanzas, presupuestos, costos y conducción de recursos humanos de la especialidad.
- ◆ Asesorar y poner en funcionamiento sistemas de información y otros métodos de la gestión gerencial y de alta dirección de cooperativas y mutuales.
- ◆ Poner en práctica sus habilidades y competencias para suministrar información de base destinada a la preparación por expertos en la materia de estados contables de información interna como de presentación externa, preparación de presupuestos y ayuda en la liquidación de gravámenes que afecten al desenvolvimiento de cooperativas y mutuales.
- ◆ Participar en el diseño de políticas de selección, incorporación y promoción de recursos humanos indispensables para la gestión integral de los diferentes niveles de conducción de cooperativas y mutuales.

*Su.
Se
P*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 736

38

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, Facultad de Ciencias Económicas, de la Administración y de los Negocios.

TÍTULO: LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA SEMANAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	-----------------------	----------------

PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

01	Contabilidad I *	6	123	---
02	Economía Política I	3	54	---
03	Derecho Privado I	5	90	---

SEGUNDO CUATRIMESTRE

04	Historia Económica	3	54	---
05	Instituciones de Derecho Público	4	72	---
06	Matemática I *	6	123	---
07	Administración General y de la Organización *	3	69	---
--	Nivelación Computación I	3	54	---

SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

08	Matemática II *	6	123	06
09	Geografía Económica	3	54	---
10	Derecho Privado II	6	108	03

SEGUNDO CUATRIMESTRE

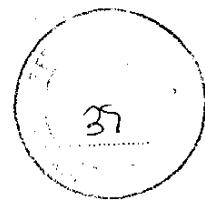
14	Contabilidad Gerencial *	6	123	01
12	Economía Política II	6	108	02-06
13	Estadística *	6	123	08
--	Nivelación Computación II	3	54	---

*Sp.
Tc.*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 736



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
14	Metodología de las Ciencias Sociales	3	54	---
15	Métodos Cuantitativos *	6	123	13
16	Legislación Laboral	3	54	10
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
17	Gestión y Costos *	6	123	01
18	Economía de Empresas	3	54	08-12
19	Tecnología de la Información	6	108	07
--	Nivelación Computación III	3	54	---

CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE ANALISTA UNIVERSITARIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVO CONTABLE (APROBADO POR RESOLUCION MINISTERIAL N° 420/02): 1.902 Horas.

CUARTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
20	Legislación Cooperativa *	3	69	16
21	Sociología de la Organización	3	54	---
22	Impuestos I *	6	123	---
23	Desarrollo Histórico y Doctrinario del Cooperativismo y Mutualismo	3	54	---
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
24	Contabilidad, Administración Gerencial y Toma de Decisiones en Cooperativas y Mutuales *	3	69	17
25	Legislación Mutual *	3	69	16
26	Cooperativas y Mutuales en Argentina: Funciones Económicas y Sociales	3	54	---
27	Finanzas de la Empresa	3	54	---
28	Financiamiento y Derecho Tributario Aplicado a Cooperativas y Mutuales *	3	69	---
--	Trabajo Final de Grado	--	120	---

* Se les suma 15 horas de trabajos prácticos.

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES: 2.637 Horas.